



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO y CONSIDERANDO:

Que se han encontrado complicaciones a la hora de transitar sobre distintas calles de nuestra ciudad, dada las manos y contra manos del resto de las calles del lugar,

Que entendemos que es necesario cambiar el sentido de circulación de diferentes calles

Que existen pedidos por parte de los vecinos para poder llegar desde y hacia la única estación de GNC de nuestra localidad, la cual esta ubicada sobre calle Lalinde a metros de la Ruta Nacional N° 3,

Que vemos la necesidad de darle doble sentido de circulación a esta arteria desde la Ruta N° 3 y hasta la Avenida San Martín a fin de evitar a fin de evitar mayores complicaciones dado el actual sentido de circulación vehicular

Por lo expuesto el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3245

ARTICULO 1°: Dispónese la circulación en doble mano de la calle Lalinde entre Ruta Nacional N° 3 y Avenida San Martín. -


ARTICULO 2°: Hágase conocer a la Comisaría de Policía local la presente Ordenanza. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a 1 día del mes de septiembre de 2005. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE